

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 413

28 de agosto de 2017

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las condiciones, los servicios y el cuidado que reciben las mujeres sentenciadas en custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación; conocer si se benefician de los diversos programas de trabajo, estudio, reinserción social y rehabilitación que ofrece el sistema; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico establece en el Artículo VI, Sección 19 que el Gobierno asume como política pública el reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos efectivamente y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social. Desde esa perspectiva, es la Asamblea Legislativa, con su poder investigativo, quien tiene el deber de supervisar porque esta política pública constitucional sea cumplida.

Por su parte, del Plan de Rehabilitación 2-2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación” se promulgó con el fin de crear un sistema integrado de seguridad y administración correccional donde las funciones y deberes se armonicen en un proceso facilitador a la imposición de penas y medidas de seguridad. Todo esto, mientras, simultáneamente, se mantiene la custodia de los ciudadanos que han sido encontrados incurso en la comisión de un delito o falta y que establezcan procesos de

rehabilitación moral y social del miembro de la población correccional o transgresor, a fin de fomentar su reincorporación a la sociedad.

El Plan para Puerto Rico, en sus páginas 193-195, reconoce la importancia del énfasis en la rehabilitación como modelo correccional para transformar las vidas de nuestra población sentenciada. Asimismo, esta Administración ha cumplido su compromiso con las mujeres puertorriqueñas al promulgar la Ley 16-2017, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico” y la Ley 58-2017, conocida como “Ley de Mujeres Agricultoras”, entre otras más que amplían los derechos de las féminas en esta Isla.

En ánimo de continuar garantizando que los derechos de las mujeres se están validando, este Asamblea Legislativa tiene la obligación de velar, porque los derechos de las mujeres estén siendo protegidos dentro de nuestras instituciones penales. Es por ello que entendemos prudente que se investigue si las mujeres sentenciadas están recibiendo los cuidados, tratos y atenciones particulares que ameritan por el Departamento de Corrección y Rehabilitación y si esta población está siendo rehabilitada y preparada para su reinserción a la sociedad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto
2 Rico realizar una investigación abarcadora sobre las condiciones, los servicios y el cuidado
3 que reciben las mujeres sentenciadas en custodia del Departamento de Corrección y
4 Rehabilitación; conocer si se benefician de los diversos programas de trabajo, estudio,
5 reinserción social y rehabilitación que ofrece el sistema; y para otros fines relacionados.

6 Sección 2.- La Comisión de deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones
7 y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días luego de ser
8 aprobada esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.